



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Piactla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Control Interno.

4.1.3 Ingresos.

4.1.4 Egresos.

4.1.5 Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Pixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, 12, fracciones XXII y XXIX, fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Pixtla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Pixtla**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 14 de febrero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

Versión Pública



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- Auditoría de Desempeño.

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de gabinete

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera, verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados y que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Piactla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios planteados para esta auditoría.

Monto Auditado	Porcentaje representativo de la muestra
\$2,929,656.27	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Piactla**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$10,278,226.85 (diez millones, doscientos setenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos 85/100 MN), que representa el 83.47% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de Piaxtla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Municipio con Desarrollo y Servicio para Todos"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$12,313,693.31 (doce millones, trescientos trece mil seiscientos noventa y tres pesos 31/100 MN)
Muestra Auditada	\$10,278,226.85 (diez millones, doscientos setenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos 85/100 MN)
Representatividad de la muestra	83.47%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.



3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Importe Observado: \$547,790.68
Efectivo y Equivalentes.

Documentación soporte:
Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MPP/1208-1151/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0724-1208/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de



INFORME INDIVIDUAL

Pixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:
Oficio aclaratorio de la observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

De la revisión a los cruces de información de Estados Financieros se conciliaron los saldos del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 con los saldos del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, determinando diferencias en los rubros de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del ejercicio, y Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del ejercicio, por un total de \$547,790.68; por lo que se solicita proporcione el estado financiero y demuestre la integración de los saldos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio y en respuesta a la observación, en esta, señala; "las Cuentas Públicas municipales del ejercicio correspondiente, cada Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, deberá presentarla ante el Congreso del Estado de Puebla por conducto de la Auditoría Superior, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente, por lo que dicha atribución estuvo a cargo del C. Miguel Ángel Maceda Carrera, ya que la cuenta se integra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021." (sic). La Entidad Fiscalizada omitió atender y dar contestación a la observación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, incumpliendo con las disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los criterios del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sin embargo, se determina que si bien la Entidad Fiscalizada no justifica las diferencias entre el rubro de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del ejercicio en comparación con el rubro Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del ejercicio, por un total de \$547,790.68 (quinientos cuarenta y siete mil setecientos noventa pesos 68/100 M.N), dichos registros y su falta de presentación, corresponden a una deficiencia administrativa.

Se concluye que derivado de la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en atención a la contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; no solventa la inconsistencia detectada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0062-21-12/08-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, emitir los estados financieros conforme a las disposiciones que establece la Ley de Contabilidad Gubernamental, los criterios del Consejo de Armonización Contable (CONAC) y principios básicos de contabilidad gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Importe Observado: \$162,521.48
Efectivo y Equivalentes.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MPP/1208-1151/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 en respuesta al oficio ASE/0724-1208/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:
Oficio aclaratorio de la observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

De la revisión a los cruces de información de Estados Financieros se determinó que el saldo del Estado Analítico del Activo al 31 de diciembre de 2021 no fue conciliado en razón que en el Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 no presentó el saldo en el rubro de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente por \$162,521.48 registrado en el Estado Analítico del Activo; por lo que se solicita proporcione el estado financiero y demuestre la integración de los saldos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio y en respuesta a la observación, en esta, señala; "las Cuentas Públicas municipales del ejercicio correspondiente, cada Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, deberá presentarla ante el Congreso del Estado de Puebla por conducto de la Auditoría Superior, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente, por lo que dicha atribución estuvo a cargo del C. Miguel Ángel Maceda Carrera, ya que la cuenta se integra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021." (sic). La Entidad Fiscalizada omitió atender y dar contestación a la observación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, incumpliendo con las disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los criterios del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sin embargo, se determina que si bien la Entidad Fiscalizada no remite la integración del saldo, por un total de \$162,521.48 (ciento sesenta y dos mil quinientos veintiún pesos 48/100 M.M), dichos registros y su falta de presentación, corresponden a una deficiencia administrativa.

Se concluye que derivado de la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en atención a la contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; no solventa la inconsistencia detectada.



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0062-21-12/08-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, emitir los estados financieros conforme a las disposiciones que establece la Ley de Contabilidad Gubernamental, los criterios del Consejo de Armonización Contable (CONAC) y principios básicos de contabilidad gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Control Interno

3 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Importe Observado: \$156,899.27
Oficio.

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MPP/1208-1151/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0724-1208/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Oficio aclaratorio de la observación.
Póliza contable.
Comprobante de transferencia bancaria.
Orden de pago.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Oficio de la Comisión Federal de Electricidad.
Minuta de trabajo.
Convenio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

De la revisión al oficio SSB/DV040-02-GGEC-036/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, hace del conocimiento de los adeudos municipales derivado de ajuste a la facturación por actualización de censo de alumbrado público, así como pago de la contraprestación por la recaudación del derecho de alumbrado público al cierre del mes de agosto 2021,



INFORME INDIVIDUAL

Pixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

los cuales corresponde a contraprestaciones DAP por un importe total de \$156,899.27, por lo que se le solicita a la Entidad Fiscalizada, informe y remita la documentación correspondiente a las acciones que su Órgano Interno de Control dio en seguimiento a dichos pagos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación en relación a la observación citada. Cabe mencionar que la información se presentó en formato digital.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico al oficio SSB/DV040-02-GGEC-036/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, derivado del adeudo municipal por un importe total de \$156,899.27 (ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 27/100 M.N), presentó la siguiente información: oficio aclaratorio de la observación, póliza contable, comprobante de transferencia bancaria, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), oficio de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), minuta de trabajo y convenio, dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Se concluye que la información y documentación que presentó en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple con la comprobación y justificación para solventar las observaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Ingresos

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$92,131.79
Ingresos de Gestión y Bancos.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MPP/1208-1151/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0724-1208/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Oficio de respuesta a solicitud.

Oficio aclaratorio de la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Estados de cuenta bancarios.
Balanza de comprobación.
Comprobantes Fiscal Digital de Internet (CFDI).
Identificación oficial.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos, el total de los ingresos de gestión al 31 de diciembre de 2021 se concilió con el saldo de bancos al 31 de diciembre de 2021, determinándose una diferencia por \$92,131.79 del cual no se aclara, justifica y comprueba los ingresos faltantes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación en relación a la observación e importe citado. Cabe mencionar que la información se presentó en formato digital.

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos aportados por la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número MPP/1208-1151/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, con el cual da respuesta a la presente observación de la cédula en cita; se analizaron los oficios de respuesta a solicitud, oficio aclaratorio de la observación, estados de cuenta bancarios y póliza de ingresos, referente a la diferencia observada de \$92,131.79 (noventa y dos mil ciento treinta un pesos 79/100 M.N.), resultante de la integración de los ingresos de gestión por un importe de \$1,467,616.22 (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos dieciséis pesos 22/100 M.N.) recaudados del estado analítico de ingresos, que se compone por impuestos, productos y aprovechamientos en comparación con los depósitos bancarios por un importe de \$1,559,749.01 (un millón quinientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 01/100 M.N.); sin embargo, la información remitida por la Entidad Fiscalizada no corresponde a lo solicitado mediante cédula por lo que carece de argumentos que permitan definir el grado de solventación.

En la documentación que remitió la Entidad Fiscalizada en relación a los estados de cuenta bancarios y al oficio aclaratorio de la observación, señaló montos referentes a la diferencia, por la cantidad de \$92,131.79 (noventa y dos mil ciento treinta un pesos 79/100 M.N.), divididos en dos movimientos, el primero por un monto de \$2,524.21 (dos mil quinientos veinticuatro pesos 21/100 M.N), (los cuales pertenecen a descuentos de impuestos predial y por ende es un egreso, se anexa pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales de Internet (CFDI) e identificaciones oficiales de los solicitantes, por lo que es suficiente, para la comprobación por el importe de \$2,524.21 (dos mil quinientos veinticuatro pesos 21/100 M.N), y el segundo importe es por un depósito de \$94,656.00 (noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) que se transfirió por error a un proveedor en el mes de agosto y se solicitó el reintegro por la misma cantidad, el cual se hizo en el mes de septiembre, el depósito se tomó como un ingreso y no como un reintegro, sin embargo, no se integra documentación que ampare la transferencia del reintegro, así como los movimientos contables que sustenten el proceso de ingresos y egresos por este monto, por lo cual se solicita a la entidad el envío de documentación como pólizas contables, transferencias bancarias, soporte fotográfico u otros que la entidad crea pertinentes para la revisión por dicho importe.

Por lo anterior se concluye que la información y documentación que presentó en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no solventa.



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0062-21-12/08-I-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$92,131.79 (noventa y dos mil ciento treinta y un pesos 79/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$212,378.21
CFDI.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MPP/1208-1151/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0724-1208/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Oficio de respuesta a solicitud.

Oficio aclaratorio de la recomendación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos, se observó que el total de los ingresos de gestión al 31 de diciembre de 2021 fue por un importe \$1,467,616.22 de los cuales el ente fiscalizado, proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$1,255,238.01, determinando una diferencia de \$212,378.21, por lo cual se requiere proporcionar los CFDI correspondientes, así como la integración del monto especificado rubro del ingreso, CFDI, concepto, importe y en su caso sí aplicó Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los XLM de dichos ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación en relación a la recomendación e importe citado. Cabe mencionar que la información se presentó en formato digital.



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión y análisis a la contestación de la Entidad Fiscalizada, anexó: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y oficio de respuesta a la recomendación referente a la discrepancia determinada de los ingresos recaudados del estado de analítico de ingresos, en comparación con el total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un importe de \$212,378.21 (doscientos doce mil trescientos setenta y ocho pesos 21/100 M.N); sin embargo, no comprobó el importe determinado debido a que la entidad envió la documentación de enero a septiembre, misma que se había enviado anteriormente, faltando por comprobar el total de la recomendación por un importe de \$212,378.21 (doscientos doce mil trescientos setenta y ocho pesos 21/100 M.N), por lo que se entiende que la entidad no revisó la diferencia entre el estado analítico de ingresos y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet(CFDI) emitidos, por este motivo es omisa en la entrega de información referente a la discrepancia descrita en la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; sin embargo, se determina que si bien la Entidad Fiscalizada no remite los CFDI observados como faltantes, su falta de presentación, corresponde a una deficiencia administrativa.

Se concluye que derivado de la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en atención a la contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; no solventa la inconsistencia detectada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0062-21-12/08-I-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, emitir comprobantes fiscales de acuerdo a los momentos contables del ingreso; de esta forma, se cumplen las disposiciones fiscales y disminuyen inconsistencias en la emisión de la información administrativa, contable y presupuestal. Así también el remitir a esta Entidad Fiscalizadora los comprobantes por el devengo y recaudación de ingresos conforme a la observación realizada, fortalece la rendición de cuentas por parte de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$375,285.73
Capítulo 2000. Materiales y Suministros

Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MPP/1208-1151/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0724-1208/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Pólizas contables.

Comprobantes de transferencias bancarias

Requisiciones.

Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Dictámenes de excepción.

Acta de recepción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico Mensual de Egresos:

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" por un total de \$28,744.52, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 2121 "Materiales y útiles de impresión y reproducción" por un total de \$7,448.32, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 2141 "Materiales, útiles y equipos menores de tecnología" por un total de \$417.60, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 2151 "Material impreso e información digital" por un total de \$4,930.00 del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 2161 "Material de limpieza" por un total de \$48,184.55, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 21811 "Material para el registro e identificación" por un total de \$2,140.00, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 2211 "Productos alimenticios para personas" por un total de \$7,010.00, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 2461 "Material eléctrico y electrónico" por un total de \$23,739.64, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 2491 "Otros materiales y artículos de construcción" por un total de \$17,870.50, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 2611 "Combustibles" por un total de \$166,949.88, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 2612 "Lubricantes y Aditivos" por un total de \$7,546.67, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 2711 "Vestuarios y Uniformes" por un total de \$6,380.00, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 2911 "Herramientas menores" por un total de \$21,292.29, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 2961 "Refacciones y accesorios menores de equipo" por un total de \$32,631.76, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Analítico Mensual de Egresos:

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación en relación a la observación citada. Cabe mencionar que la información se presentó en formato digital.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" por un importe de \$28,744.52 (veintiocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, acta de entrega, requisiciones, Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico, dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2121 "Materiales, útiles de impresión y reproducción" por un importe de \$7,448.32 (siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 32/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, acta de entrega, requisiciones, Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico, dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2141 "Materiales, útiles y equipos menores de tecnología" por un importe de \$417.60 (cuatrocientos diecisiete pesos 60/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, acta de entrega, requisición y Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2151 "Material impreso e información digital" por un importe de \$4,930.00 (cuatro mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, acta de entrega, requisición y Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2161 "Material de Limpieza" por un importe de \$48,184.55 (cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 55/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, comprobantes de pago, requisiciones, Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), dictámenes de excepción; sin embargo, comprueba un importe de \$43,035.75 (cuarenta y tres mil treinta y cinco pesos 75/100 M.N) y omitiendo la comprobación por un importe de \$5,148.80 (cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N).

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2181 "Material para el registro e identificación de bienes y personas" por un importe de \$2,140.00 (dos mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, acta de entrega, requisición y Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2211 "Productos alimenticios para personas" por un importe de \$7,010.00 (siete mil diez pesos 00/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, comprobante de pago, requisición y Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" por un importe de \$17,870.50 (diecisiete mil ochocientos setenta pesos 50/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, comprobante de pago, requisiciones y Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2461 "Material Eléctrico y electrónico" por un importe de \$23,739.64 (veintitrés mil setecientos treinta y nueve pesos 64/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, comprobantes de pago, requisiciones, Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), dictámenes de excepción; sin embargo, comprueba un importe de \$15,362.58 (quince mil trescientos sesenta y dos pesos 58/100 M.N) y



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

omitiendo la comprobación por un importe de \$8,377.06 (ocho mil trescientos setenta y siete pesos 06/100 M.N).

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo" por un importe de \$166,949.88 (ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, comprobante de pago, requisiciones, Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), acta de recepción de bienes y servicios, bitácoras de consumo de combustible, dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2612 "Lubricantes y aditivos para vehículos" por un importe de \$7,546.00 (siete mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, comprobante de pago, requisiciones y Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2711 "Vestuario y uniformes" por un importe de \$6,380.00 (seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, comprobante de pago, requisición y Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2911 "Herramientas menores" por un importe de \$21,292.29 (veintiún mil doscientos noventa y dos pesos 29/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, comprobantes de pago, requisiciones, reporte fotográfico y Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2961 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte" por un importe de \$32,631.76 (treinta y dos mil seiscientos treinta y un pesos 76/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, comprobantes de pago, requisiciones, reporte fotográfico y Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Por lo anterior se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; por lo que solventa parcialmente, determinando que comprueba y justifica un importe de \$361,759.87 (trescientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y nueve pesos 87/100 M.N); sin embargo, no comprueba y justifica la cantidad de \$13,525.86 (trece mil quinientos veinticinco pesos 86/100 M.N.)

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0062-21-12/08-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,525.86 (trece mil quinientos veinticinco pesos 86/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$477,817.48
Capítulo 3000. Servicios Generales.

Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MPP/1208-1151/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0724-1208/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Pólizas contables.
- Comprobantes de transferencias bancarias.
- Cheques bancarios
- Órdenes de pago.
- Requisiciones.
- Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- Dictámenes de excepción.
- Procesos de adjudicación.
- Acta de recepción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico Mensual de Egresos:

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 3121 "Gas" por un total de \$11,902.67, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 3141 "Telefonía tradicional" por un total de \$10,275.00, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 3291 "Otros arrendamientos" por un total de \$9,779.96, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 3331 "Servicios de consultoría administrativa" por un total de \$105,000.00, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" por un total de \$25,904.00, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 3361 "Servicios de apoyo administrativo" por un total de \$3,999.98, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 3411 "Servicios financieros y bancarios" por un total de \$522.00, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 3571 "Instalación, reparación y mantenimiento" por un total de \$50,000.00, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 3751 "Viáticos en el país" administrativo" por un total de \$2,188.00, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural" por un total de \$258,245.87, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Analítico Mensual de Egresos:

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación en relación a la observación citada. Cabe mencionar que la información se presentó en formato digital.



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3121 "Gas" por un total de \$11,902.67 (once mil novecientos dos pesos 67/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, cheques bancarios, requisiciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), órdenes de pago, actas de recepción del bien, bitácoras de consumo, dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3141 "Telefonía tradicional" por un total de \$10,275.00 (diez mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, cheques bancarios, requisiciones, recibo telefónico, órdenes de pago, dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3291 "Otros arrendamientos" por un total de \$9,779.96 (nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, cheques bancarios, papel de trabajo con integración del saldo, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), órdenes de pago, actas de recepción del bien, requisiciones; adicional envió dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato, dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3331 "Servicios de consultoría administrativa" por un total de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N), presentó la siguiente información: póliza contables, comprobantes de transferencias bancarias, requisiciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), órdenes de pago, acta de recepción de bienes, acta de cabildo, constancia de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" por un total de \$25,904.00 (veinticinco mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, cheque bancario, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago; sin embargo, comprobó un importe de \$638.32 (seiscientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N) y faltó comprobación por \$25,265.68 (veinticinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 68/100 M.N), lo que implica la falta de rendición de cuenta en la administración de los recursos públicos fiscalizados.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3361 "Servicios de apoyo administrativo" por un total de \$3,999.98 (tres mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, cheques bancarios, requisiciones, dictamen a la excepción pública, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), órdenes de pago, dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, omitió presenta la documentación comprobatoria y justificativa en específico a la partida 3411 "Servicios financieros y bancarios" por un total de \$522.00 (quinientos veintidós pesos 00/100 M.N), lo que implica la falta de rendición de cuenta en la administración de los recursos públicos fiscalizados.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3571 "Instalación, reparación y mantenimiento" por un total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, comprobantes de transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), requisición, orden de pago, acta de recepción de



INFORME INDIVIDUAL

Piactla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

los servicios, actas de cabildo, sin embargo, el reporte fotográfico no corresponde al concepto del gasto observado, además carece del proceso de adjudicación y contrato de servicios por el importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N), lo que implica la falta de rendición de cuenta en la administración de los recursos públicos fiscalizados.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, omitió presenta la documentación comprobatoria y justificativa en específico a la partida 3751 "Viáticos en el país" por un total de \$2,188.00 (dos mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N), lo que implica la falta de rendición de cuenta en la administración de los recursos públicos fiscalizados.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural" por un total de \$258,245.87 (doscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 87/100 M.N), presentó la siguiente información: póliza contables, comprobantes de transferencias bancarias, requisiciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), órdenes de pago, acta de recepción de bienes, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato, acta de recepción de los bienes, dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Por lo anterior se concluye que la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en formato digital en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; por lo que solventa parcialmente, determinando que comprueba y justifica un importe de \$399,841.80 (trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N); sin embargo, no comprueba y justifica la cantidad de \$77,975.68 (setenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 68/100 M.N)

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0062-21-12/08-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$77,975.68 (setenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$11,725.00

Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos.



INFORME INDIVIDUAL

Piactla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MPP/1208-1151/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0724-1208/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Pólizas contables.

Comprobante de impuesto predial.

Identificaciones.

Comprobante de transferencia bancaria.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Requisición.

Orden de pago.

Acta de recepción.

Dictamen de excepción.

Solicitud de apoyo.

Oficio de agradecimiento.

CURP.

Acta de cabildo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico Mensual de Egresos:

De la revisión al analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2021 de egresos; se observa el registro en la partida 4411 "Ayudas sociales a personas" por un total de \$11,725.00, del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el gasto, por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria.

En caso de descuentos aplicados al cobro de impuestos predial a beneficio de los contribuyentes, la entidad fiscalizada no presentó auxiliares, cuentas contables y pólizas de ingresos, justificación, fundamentación, autorización del Cabildo, además de demostrar los lineamientos y/o criterios contables, del registro por dicho concepto en el capítulo de "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación en relación a la observación citada. Cabe mencionar que la información se presentó en formato digital.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 4411 "Ayudas sociales a personas" por un total de \$11,725.00 (once mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N), presentó la siguiente información: póliza contables, comprobantes de impuestos predial, identificaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), además comprobante de transferencia bancaria, requisiciones, orden de pago, acta de recepción de bienes, dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud de apoyo y oficio de agradecimiento, CURP, acta de cabildo



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

por la aprobación de los apoyos, dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Se concluye que la información y documentación que presentó en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple con la comprobación y justificación para solventar las observaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$3,848.21

Egresos por comprobar.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MPP/1208-1151/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0724-1208/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Oficio aclaratorio de la observación.

Póliza contable.

Cheque de pago.

Recibos de pago.

Suficiencia presupuestal.

Orden de pago.

Estado de cuenta bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la revisión a la Balanza de Comprobación, Estado analítico de ingresos y del Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021, en específico los saldos iniciales y finales de caja y bancos, y los saldos de ingresos recaudados y egresos devengados, se analizaron y conciliaron los recursos recaudados con lo ejercido, determinando una diferencia aritmética por un importe de \$3,848.21, los cuales



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

corresponden a recursos fiscales sin documentación comprobatoria que acredite el ejercicio del gasto, desconociendo su destino final y aplicación de recursos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación en relación a la observación e importe citado. Cabe mencionar que la información se presentó en formato digital.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la diferencia por un importe de \$3,848.21 (tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 21/100 M.N), determinada de los saldos iniciales y los saldos de ingresos de gestión recaudados del estado analítico de ingreso, comparados con los saldos finales de caja y bancos, y los egresos devengados del analítico del presupuesto de egresos, la entidad presentó: oficio aclaratorio de la observación, póliza contable, cheque de pago, recibos de pago, suficiencia presupuestal, orden de pago y estado de cuenta bancario. Cabe mencionar que se identificó que el monto observado, corresponde a un cheque que se emitió para el pago de servicios básicos por un total de \$3,647.00 (tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N) y \$201.21 (doscientos un pesos 21/100 M.N) de intereses que se traspasaron de la cuenta 4169-01, de esta forma se integra la diferencia observada que fue revisada en relación a la información remitida por la entidad por la Entidad Fiscalizada.

Se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple con la comprobación y justificación para solventar la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$49,949,062.66
Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MPP/1208-1151/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0724-1208/RESF-21/DFM-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Pólizas contables.
Cheques bancarios.
Requisiciones.
Órdenes de pago.
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
Dictámenes de excepción.
Contratos.
Procesos de adjudicación.
Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Informe del Auditor Externo emitido por el CPC. Salvador Sánchez Ruiz correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó la existencia de 56 observaciones por un importe total de \$49,949,062.66, de los cuales no se remite la documentación que compruebe la solventación de dichas observaciones, así como la constancia emitida por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Informe del Auditor Externo emitido por el CPC. Salvador Sánchez Ruiz correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó la existencia de 56 observaciones por un importe total de \$49,949,062.66 (cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil sesenta y dos pesos 66/100 M.N), de los cuales inicialmente, la Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria y justificativa de la solventación de dichas observaciones, así como la constancia emitida por el Auditor Externo.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las observaciones del Auditor Externo por un importe de \$49,949,062.66 (cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil sesenta y dos pesos 66/100 M.N), presentó la siguiente información: pólizas contables, cheques bancarios, requisiciones, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictámenes de excepción, contratos, procesos de adjudicación y reporte fotográfico; sin embargo, la información y argumentación remitida por la Entidad Fiscalizada resulta insuficiente para solventar o justificar las observaciones, ya que no se encuentra debidamente ordenada y relacionada por cada una de ellas, lo cual, no permite el análisis y el seguimiento correspondiente, por lo que no se puede determinar el grado de solventación. Así también se precisa, que no remite las constancias de solventación de las observaciones emitidas por el Auditor Externo, correspondiente a los periodos del 01 de enero al 30 de junio de 2022, del 01 de julio al 14 de octubre de 2022 y del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

Se concluye que la información y documentación que presentó en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; incumple con la comprobación y justificación para solventar las observaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Pixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0062-21-12/08-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$49,949,062.66 (cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil sesenta y dos pesos 66/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracciones V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.5 Obra Pública

11 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$502,555.84

Obra Número: 001/2021.- Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calle Privada Perla, entre calle Reforma y Barranca Los Naranjos ubicada en la localidad de Tecuautitlán, Municipio de **Pixtla**, Puebla.

Fecha de inicio: 08/02/2021

Fondo : RECURSOS FISCALES 2021 Municipal

Documentación soporte:

Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Contrato

Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera.

Del ejercicio fiscal del año inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número 001/2021.- Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calle Privada Perla, entre calle Reforma y Barranca Los Naranjos ubicada en la localidad de Tecuautitlán, Municipio de **Pixtla**, Puebla.

Se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA:

Derivado de la revisión efectuada al expediente unitario se detectó que falta la documentación relativa a la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera.

Del ejercicio fiscal del año inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.



INFORME INDIVIDUAL

Pixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida de la obra número 001/2021.- Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calle Privada Perla, entre calle Reforma y Barranca Los Naranjos ubicada en la localidad de Tecuautitlán, Municipio de **Pixtla**, Puebla, y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$94,656.00

Obra Número: 013/2021.- "Suministro y colocación de Letrero Informativo en la localidad de Inopilco" Ubicada en la Localidad de Inopilco perteneciente al Municipio de **Pixtla**, Puebla.

Fecha de inicio: 16/08/2021

Fondo : RECURSOS FISCALES 2021 Municipal

Documentación soporte:

Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Omitió presentar documentación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número : 013/2021.- "Suministro y colocación de Letrero Informativo en la localidad de Inopilco" Ubicada en la Localidad de Inopilco perteneciente al Municipio de **Pixtla**, Puebla.

Se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA:

Derivado de la revisión efectuada al expediente unitario se detectó que falta la documentación relativa a la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera; del ejercicio fiscal del año inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera; del ejercicio fiscal del año inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos, de la obra número 013/2021.- "Suministro y colocación de Letrero Informativo en la localidad de Inopilco" Ubicada en la Localidad de Inopilco perteneciente al Municipio de **Piactla**, Puebla.

Se concluye que derivado de la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en atención a la contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; no solventa la inconsistencia detectada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0062-21-12/08-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$94,656.00 (noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 43, 47 bis, 49, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.



INFORME INDIVIDUAL

Pixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su Hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Pixtla** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Pixtla** tiene una población de 4,627 habitantes; de los cuales 2,365 son mujeres y 2,262 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio cuenta con un 44.93% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Alto, ocupa la posición 105 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 6.57 años; el

porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 12.13 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 25 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 muestra que el 18.71% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 93.69 % tiene servicio de drenaje, el 98.93 % dispone de energía eléctrica y el 94.65 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Piaxtla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 129,084.13	1.04%
		\$12,424,201.89	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 129,084.13	1.82%
		\$ 7,101,376.02	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 532,440.65	3.01
		\$ 176,933.06	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 7,101,376.02	94.05%
		\$ 7,550,484.59	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,424,584.00	62.31%
		\$ 7,101,376.02	



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Piaxtla** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Piaxtla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Piactla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

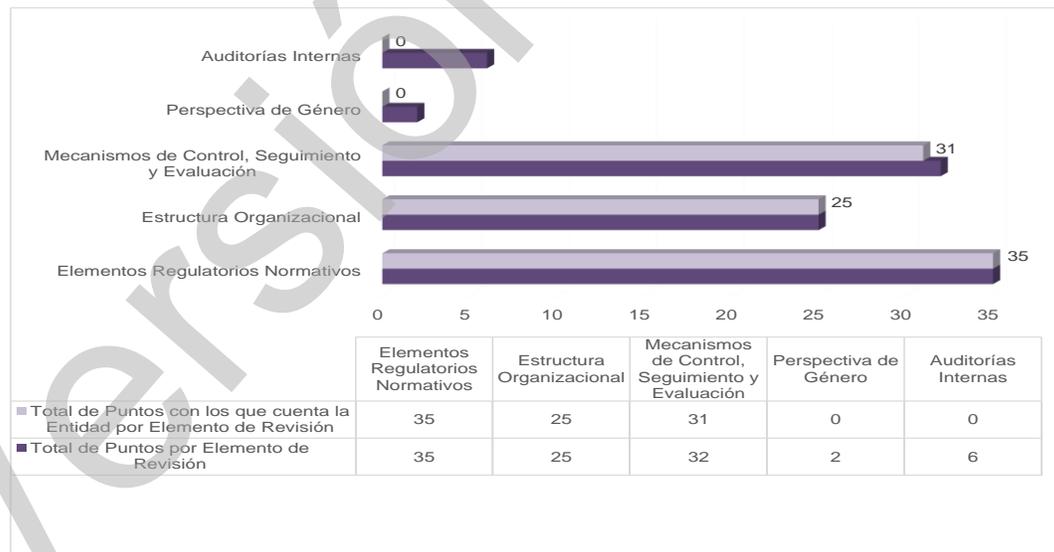
Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada no cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Pixtla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Pixtla** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 91 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Pixtla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL

Piaxtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1208-MCI-PDM-12-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de los parámetros de cumplimiento utilizados dentro del Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

Recomendación 1208-PG-APG-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda a fin de que sus Programas Presupuestarios contengan elementos que consideren criterios de perspectiva de género, o en su caso, realicen acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

Recomendación 1208-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se acredite que cuentan con Órgano Interno de Control y/o Contraloría.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas, en su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas, en su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la

*herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;
[...]*

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que *“la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto”*.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Pixtla** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito

Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Municipio con Desarrollo y Servicio para Todos", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa “*Municipio con Desarrollo y Servicio para Todos*”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

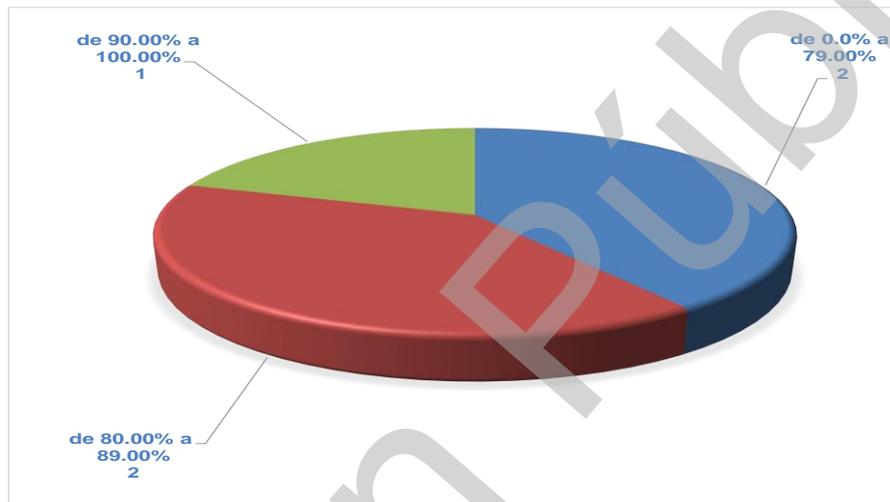
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Municipio con Desarrollo y Servicio para Todos	Reducir el índice de pobreza extrema en el municipio, realizando obras en materia de electrificación, agua potable, drenaje, alumbrado público, infraestructura	Pobreza extrema en el municipio	5	2	0	2	0	1
TOTALES			5	2	0	2	0	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Piactla, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “*Municipio con Desarrollo y Servicio para Todos*” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el Municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 5 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde, 2 presentan un nivel de cumplimiento en amarillo y 2 presentan un nivel de cumplimiento en rojo; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Piaxtla, en los Programas Presupuestarios 2021

De lo expuesto, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 2021-01208-CFNCOMP-CFP-1

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

Recomendación 2021-01208-CFNACTI-CFP-2

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de **Piaxtla** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Municipio de **Piaxtla** fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

*[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
[...]*

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Piaxtla** se verificó que éste incumplió en lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Piactla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Piactla**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 8 observaciones restantes se generaron: 5 Pliegos de Observaciones y 3 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Flujos de Efectivo.		X				0062-21-12/08-CP-R-01
2 Estado de Flujos de Efectivo.		X				0062-21-12/08-CP-R-02
3 Oficio(s).	X					
4 Ingresos		X	\$92,131.79		0062-21-12/08-I-PO-04	
5 Ingresos		X				0062-21-12/08-I-R-03
6 Egresos.		X	\$13,525.86		0062-21-12/08-E-PO-01	
7 Egresos.		X	\$77,975.68		0062-21-12/08-E-PO-02	
8 Egresos.	X					
9 Egresos.	X					
10 Egresos.		X	\$49,949,062.66		0062-21-12/08-E-PO-03	
11 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.	X					
12 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$94,656.00		0062-21-12/08-OP-PO-01	
Total			\$50,227,351.99			
TOTALES	4	8		0	5	3



5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 5 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Pixtla**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño